

**RESOLUCIÓN No. 2844 12 MAY 2022**

*Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 8647 de fecha 26 de septiembre de 2019, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACION MENORES DEL FUTURO para operar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en el municipio de Chiriguana*

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Valledupar, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Cesar mediante Resolución No. 1831 de fecha 24 de noviembre de 2011.

Que mediante Resolución No. 8647 de fecha 26 de septiembre de 2019, debidamente ejecutoriada el día 30 de septiembre de 2019, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO**, ubicada en la sede administrativa de la Calle 6C No. 19E-26 de la ciudad de Valledupar y sede operativa ubicada en la Calle 3 No. 7-110 Barrio Barranquillita del municipio de Chiriguana ambas en el departamento de Cesar, para operar la modalidad de **Externado Media Jornada** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en situación de trabajo infantil, con capacidad instalada de 70 cupos por jornada de atención.

Que la licencia de funcionamiento Inicial No. 8647 de fecha 26 de septiembre de 2019 de la **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO**, se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el próximo 30 de junio de 2022.

**RESOLUCIÓN No. 2844**      **12 MAY 2022**

*Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 8647 de fecha 26 de septiembre de 2019, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACION MENORES DEL FUTURO para operar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en el municipio de Chiriguaná*

Que el régimen de transición del Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 2 de fecha 27 de julio de 2021 señala:

*“Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero”.*

Que el día 11 de mayo de 2022, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, aprobó la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), de la **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO**, para la modalidad externado media jornada en población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que como consecuencia de la revisión documental de requisitos técnicos (*Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC)*), la profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General emitió concepto **FAVORABLE**, para modificar la Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, otorgada a la **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO**, mediante Resolución 8647 de 2019 respecto de la población conforme al Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución 8647 de fecha 26 de septiembre de 2019, en el sentido de indicar que la **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO**, desarrollará la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO**, en la sede operativa del municipio de Chiriguaná en el departamento de Cesar, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO** Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 8647 de fecha 26 de septiembre de 2019, continúan vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- Notificar** por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de

**RESOLUCIÓN No. 2844 12 MAY 2022**

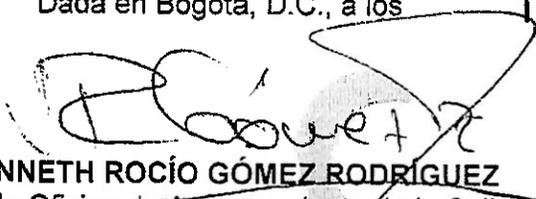
*Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 8647 de fecha 26 de septiembre de 2019, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACION MENORES DEL FUTURO para operar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en el municipio de Chiriguana*

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **12 MAY 2022**



**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Yeni Lili Díaz Osorio, Coordinadora Grupo de Licencias de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.  
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** jueves, 12 de mayo de 2022 2:32 p. m.  
**Para:** primerainfanciafmf@gmail.com  
**CC:** Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy; Sor Angela Silva Cuellar  
**Asunto:** Notificación Resolución 2844 de 2022  
**Datos adjuntos:** 2844-2022.pdf

Señora  
**PIEDAD RODRÍGUEZ**  
Representante legal  
**Fundación Menores del Futuro**

Cordial saludo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, **y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.**”, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2844 de 12 de mayo de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, **“Por la cual se MODIFICA el Artículo Primero de la Resolución 8647 de fecha 26 de septiembre de 2019, en el sentido de indicar que la FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO, desarrollará la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”**, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,

|  |  |  |
|--|--|--|
|  <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p> | <p>Sonia Rocio Romero González<br/>Contratista<br/>Oficina de Aseguramiento a la Calidad</p> <hr/> <p>ICBF Sede de la Dirección General<br/>Avenida carrera 68 # 75ª - 50 • Tel.: 43777310 Ext: 101251</p> | <p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>ICBF Colombia</li><li>@ICBF Colombia</li><li>ICBF Institucional ICBF</li><li>icbfcolombiaoficial</li></ul> <p>Línea de atención al cliente: <b>01 800 011 1111</b><br/>www.icbf.gov.co</p>  |
|--|--|--|

Cuida el medio ambiente, protege nuestra salud, adolescencia y juventud

Clasificación de la información



|   |                                    |                   |
|---|------------------------------------|-------------------|
|  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA             | VERSIÓN: 02       |
|   | FORMATO DE COMUNICACIÓN<br>EXTERNA | FECHA: 23/03/2017 |
|   |                                    | PÁGINA: 1-1       |

Valledupar, 13 mayo de 2022

Doctora

**JEANNETH ROCIO GOMEZ RODRIGUEZ**

Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Bogotá

**Asunto:** Aceptación acto administrativo que modifica la resolución 8647 de fecha 26 de septiembre de 2019, Licencia Externado-Media Jornada Municipio de Chiriguana.

Cordial saludo,

Yo PIEDAD RODRIGUEZ COTES, representante legal de FUNDACION MENORES DEL FUTURO acepto acto modificatorio por medio de la Resolución No. 2844 de 12 de mayo de 2022, "Por la cual se MODIFICA el Artículo Primero de la Resolución 8647 de fecha 26 de septiembre de 2019, en el sentido de indicar que la FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO, desarrollará la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

Agradecemos su atención prestada,



**PIEDAD RODRIGUEZ COTES**

Representante Legal

FUNDACION MENORES DEL FUTURO



10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2844 del 12 de mayo de 2022

FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2844 del 12 de mayo de 2022**, “*Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 8647 de fecha 26 de septiembre de 2019, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACION MENORES DEL FUTURO para operar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en el municipio de Chiriguaná*”, fue notificado electrónicamente el día 12 de mayo de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 16 de mayo de 2022.**

  
JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista 

